

CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO - PERSONA NATURAL

FINANCIERA FINCA HONDURAS, S.A., con RTN No. 08019007106775, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en adelante denominada LA FINANCIERA Y XXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, con tarjeta de identidad número XXXX-XXXX-XXXX y con domicilio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien en adelante se denominará EL DEPOSITANTE, hemos convenido en celebrar el presente contrato: **1.** El DEPOSITANTE acepta y se sujeta a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, al igual que a la Ley de CNBS, BCH, Ley de Seguros de Depósitos, Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, y cualquier otra legislación nacional aplicable.- **2.** LA FINANCIERA podrá realizar un cobro de L. 25.00 mensuales a la cuenta de ahorro con promedio mensual menor a L. 200.00 o con más de seis meses de inactividad, durante el tiempo que resulte de dividir el saldo de la cuenta inactiva entre el valor de la comisión mensual definida. - **3.** El monto mínimo de apertura del plan de ahorro será de L. 200.00 y no se aceptarán depósitos o retiros menores de UN LEMPIRA (L.1.00) para la cuenta en moneda nacional, excepto al cancelarla. - **4.** LA FINANCIERA fijará la tasa de interés que pagará sobre la cuenta y se reserva el derecho de modificación, notificándolo por cualquiera de los medios establecidos en la Norma de Transparencia. Los intereses se calculan sobre saldo diario y se acreditarán de forma mensual - **5.** La cuenta de ahorro número XX-XXXXX-X devengará una tasa de interés nominal del 3.00% y una tasa interés efectiva anual de 3.04%. **6.** El monto máximo de la cuota del plan de ahorro será de L. 100,000.00 mensuales y el monto máximo del plan será de L. 4,000,000.00, **7.** El monto total del plan será de L. X,XXX.XX, con una cuota de ahorro mensual de L. XXX.XX, a un plazo de XXX días, con vencimiento el XX de XXXXXXX de 20XX, **8.** La cuenta de ahorro programado emprendedora devengará un incentivo del 4%, el cual se pagará al final del plan de ahorro, siempre y cuando no tenga más de dos meses de atraso en su plan y cumpla con el plazo y monto pactado. **9.** La cuenta de ahorro programado emprendedor devengará un incentivo del 3%, el cual se pagará al final del plan de ahorro, siempre y cuando no tenga más de dos meses de atraso en su plan y cumpla con el plazo y monto pactado. **10.** El DEPOSITANTE podrá hacer depósitos superiores al plan establecido, adelantando cuotas siempre y cuando no supere el monto del plan establecido. Dicho excedente devengará la tasa del 3%, pero no se tomará en cuenta para el pago del incentivo. **11.** El DEPOSITANTE se compromete a cumplir con el plan pactado al momento de la apertura. No se permita retiros antes de finalizar el plazo y/o monto pactado. En caso de cancelación anticipada no será acreedor del incentivo. **12.** Si el DEPOSITANTE cumple dos meses de atraso en su plan de depósitos perderá el incentivo, por NO cumplir con el plan establecido. **13.** Si el DEPOSITANTE no se presenta a cancelar la cuenta al finalizar su plan, este se renovará automáticamente, con el mismo plazo pactado, quedando disponible los fondos del plan anterior cuando el cliente desee retirarlo. **14.** La cuenta de ahorro cuyo saldo promedio al cierre del mes sea superior a Cincuenta mil Lempiras (L.50,000.00), se le retendrá el 10% de Impuesto Sobre la Renta, dicha retención se aplicará a los intereses generados por el saldo que exceda dicho monto, con base a la ley Sobre la Renta y sus modificaciones. - **15.** La cuenta de ahorro que cierre con un promedio igual o mayor a Ciento Veinte Mil Lempiras (L.120,000.00) estará sujeto a lo aplicable de la Ley de Seguridad Poblacional. **16.** El DEPOSITANTE notificará de inmediato y por escrito a LA FINANCIERA, el extravío, pérdida o deterioro de su libreta de ahorro y solicitará su renovación pagando el costo de L.50.00 por su reposición, debiendo firmar un documento en el cual libere de toda responsabilidad a LA FINANCIERA. - **17.** LA FINANCIERA se reserva el derecho de abrir o cancelar la cuenta, así como aceptar o rechazar transacciones en la misma. **18.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, los depósitos de esta institución están garantizados con el Seguro de Depósitos (FOSEDE), según la cobertura y excepciones establecidas en dicha ley. **19.** EL DEPOSITANTE acepta un período de dos días calendario para presentar cualquier reclamo ante LA FINANCIERA a partir de la fecha de cancelación de la Cuenta. **20.** Este contrato queda sujeto a cambios, modificaciones y otros, de acuerdo a las reformas que se puedan introducir a cualquiera de las Leyes mencionadas en el numeral primero y demás disposiciones legales en materia mercantil. Estando las partes de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, lo aceptamos y firmamos en la ciudad de XXXXX, XXXXXXXXXXXX el día X de XXXXXXX de 20XX

Firma Cliente

Firma Cliente

Firma FINCA